

## **Sistema Generalizado de Preferencia (SGP)**

El Sistema Generalizado de Preferencias ("SGP"), es un sistema preferencial implementado por varios países desarrollados, mediante el cual ciertas cantidades de productos provenientes de países en desarrollo perciben una reducción total o parcial de los derechos de aduana. Es importante subrayar que estas preferencias no son recíprocas, es decir, los países beneficiarios no están obligados a otorgar reducciones equivalentes de sus propios derechos de aduanas.

El SGP consta actualmente de 16 esquemas de preferencias diferentes, aplicados por 27 países, cada esquema es independiente, aunque con muchos elementos en común. En total existen aproximadamente 138 países beneficiarios del GSP, entre los cuales figura la República Dominicana.

En la actualidad todos los países en desarrollo miembros del grupo de los 77, están reconocidos como beneficiarios en la mayor parte de los esquemas.

Los esquemas preferenciales se aplican, en términos generales, a los productos de las partidas 25 al 99 del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías, siendo las principales excepciones los productos textiles, cueros y derivados del petróleo. En el caso de los productos agrícolas sólo se incluyen determinados productos y los incluidos varían según los diferentes esquemas.

En cuanto a los derechos arancelarios, todas las importaciones que califiquen de conformidad con el SGP estarán exentas de derechos arancelarios. En el caso de algunos productos agrícolas, se aplicaran reducciones arancelarias.

Un producto califica dentro del SGP cuando:

- El producto está incluido en la lista del SGP del país otorgante de la preferencia.
- El producto proviene de un país beneficiario
- Cumple con las normas de origen del país otorgante
- Cumple con el requisito de transporte directo
- Presenta Certificado de Origen

Las reglas de origen de las mercancías fueron instauradas para justificar el derecho al beneficiario del SGP. En efecto, el beneficiario del Sistema se reserva a las mercancías originarias de un país en vía de desarrollo.

Existen dos modalidades de reglas de origen para la definición de productos originarios: Los denominados Productos "obtenidos totalmente" y los "suficientemente transformados".

Para hacer uso del trato preferencial SGP, el exportador debe expedir sus productos directamente del país exportador al país importador, pero la mercancía puede ser transportada en un tercer país por razones geográficas

(por ejemplo si el país beneficiario no tiene litoral) o por dificultades de transporte, siempre y cuando las mercancías permanezcan bajo el control de las aduanas y que en el tercer país sólo se realicen operaciones menores como: embalaje, desembalaje, cambio de contenedores, marcaje, etiquetaje y las operaciones destinadas a conservar las mercancías.

Todos los países otorgantes del SGP sólo requieren de la presentación de un documento , que es el Certificado de Origen o Formulario "A", el cual es necesario para demostrar el país de origen de la mercancía.

En nuestro país, el Certificado de Origen o Formulario "A", puede ser adquirido en el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones.

El Exportador llenará y firmará debidamente el Formulario "A", Certificado de origen. Una vez completado el formulario, éste debe ser presentado al Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), acompañado de la factura y del conocimiento de embarque, correspondiente a los productos a exportar al amparo del SGP. Este Centro firmará y sellará de conformidad en la casilla No.11.

La División de Asuntos Internacionales del Departamento de Estudios Económicos de CEDOPEX, pone a disposición del exportador dominicano el servicio de información relativo a las normas, condiciones y requisitos necesarios para el aprovechamiento de los diferentes esquemas.